

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

Lima, 22 de agosto del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2695-2023-ITP/DO del 03 de agosto de 2023 emitido por la Dirección de Operaciones, el Memorando N° 1789-2023-ITP/OA del 03 de agosto de 2023 emitido por la Oficina de Administración, el Proveedor N° 6249-2023-ITP/DO del 11 de agosto de 2023 emitido por la Dirección de Operaciones, el Memorando N° 1000 - 2023-ITP/OA-CONT del 11 de agosto de 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 5107-2023-ITP/OPPM del 17 de agosto de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 000612-2023-ITP/OA-CONT del 21 de agosto del 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 2695-2023-ITP/DO del 03 de agosto de 2023, el director de la Dirección de Operaciones, solicita el reembolso de viáticos a favor del Sr. Paulo Cesar Vargas Campos por comisión de servicios con la finalidad de resolver las observaciones eléctricas identificadas por el proveedor en la instalación y poner en funcionamiento las 7 cabinas extractoras del CITEagroindustrial Ica en la ciudad de Ica, realizado el 22 de julio 2023;

Que, con Memorando N° 1789-2023-ITP/OA del 03 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar la ejecución de los gastos del requerimiento efectuado por la Dirección de Operaciones;

Que, en atención a la observación formulada por la Contabilidad con la Hoja de Envío N° 8856-2023-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, la Dirección de Operaciones remite el Proveedor N° 6249-2023-ITP/DO del 11 de agosto 2023, para levantar la observación;

Que, mediante Memorando N° 1000 - 2023-ITP/OA-CONT del 11 de agosto de 2023, el Responsable de Contabilidad solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el director de La Dirección de Operaciones;

Que, a través del Memorando N° 5107-2023-ITP/OPPM del 17 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento,

Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 4490;

Que, mediante Informe N° 000612-2023-ITP/OA-CONT de fecha 21 de agosto del 2023, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Paulo Cesar Vargas Campos solicitó el reembolso de viáticos del 22 de julio del presente año, por comisión de servicios con la finalidad de resolver las observaciones eléctricas identificadas por el proveedor en la instalación y poner en funcionamiento las 7 cabinas extractoras del CITEagroindustrial Ica en la ciudad de Ica, no pudiéndose asignar los viáticos previamente debido a que no cumplir con el plazo establecido en el artículo 9.1.1 de la directiva de viáticos. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 Soles). Concluye señalando que los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 0095-2023-ITP/DE de fecha 15 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Paulo Cesar Vargas Campos**, por el monto de S/ 360.00 (Trescientos setenta con 01/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio 22 de julio del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
078	R.O.	4490	2.3.2 1 2 1	100.00
			2.3.2 1.2 2	260.00
			TOTAL	360.00

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE
Jefa de la Oficina de Administración(e)
Instituto Tecnológico de la Producción